

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS DE APTITUD DE INGRESO EN LA PROFESION DE GESTOR ADMINISTRATIVO		Año-Registro de Entidad N.º
FOTOGRAFIAS (Dos) PULIZA 25 Ptas.	Excmo. Sr. Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos MAYOR, 58, 1.º MADRID-13 CONVOCATORIA	
I. DATOS PERSONALES		
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento: Municipio	Idem: Provincia
Domicilio	Lugar de domicilio: Municipio	Idem: Provincia
SEXO: <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer	Estado civil	Doc. Nac. Identidad
Nombre de la madre	Nombre del padre	Profesión del padre
Títulos académicos que posea		
II. FORMACION		
Título académico que posee		Localidad
III. DATOS DE LA CONVOCATORIA		
Boletín Oficial del Estado N.º		Fecha
OBSERVACIONES		
FORMA EN QUE ABONARA LOS DERECHOS DE EXAMEN:		
— Giro Postal N.º _____ Fecha _____ Lugar _____		
— Giro Telefónico N.º _____ Fecha _____ Lugar _____		
— Ingreso directo en el Consejo General: Recibo n.º _____		
— Fecha del ingreso directo _____		
Lugar	Fecha	Firma

MINISTERIO DE JUSTICIA

21741

ORDEN de 9 de julio de 1982 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso número 422 del año 1981, interpuesto por doña María Luisa Antón Hidalgo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, con número 422 del año 1981, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos por doña María Luisa Antón Hidalgo contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a la interesada por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad le corresponde como Auxiliar Diplomado de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido Auxiliar, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala con fecha 5 de junio de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por doña María Luisa Antón Hidalgo contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de su petición de abono de retribuciones por trienios, formulada el día trece de mayo de mil novecientos ochenta y uno, debemos anular y anulamos dicha denegación y declaramos el derecho de la demandante a que le sea abonada la suma total de seis mil ciento sesenta pesetas por el concepto expresado, condenando a la Administración al pago de dicha cantidad; sin especial imposición de las costas causadas.

A su tiempo, devuélvase el expediente a su procedencia con certificación de esta sentencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. (Firmada y rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. por su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de julio de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

21742

ORDEN de 9 de julio de 1982 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso número 471 del año 1981, interpuesto por don Félix Antón Granado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 471 del año 1981, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos por don Félix Antón Granado contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada al interesado por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad le corresponde como Auxiliar Diplomado de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido Auxiliar, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 17 de junio de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Félix Antón Granado contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de su petición de abono de retribuciones por trienios, formulada el catorce de mayo de mil novecientos ochenta y uno, debemos anular y anulamos dicha denegación y declaramos el derecho del demandante a que le sea abonada la suma total de sesenta y siete mil setecientos sesenta pesetas por el concepto expresado, condenando a la Administración al pago de dicha cantidad; sin especial imposición de las costas causadas.

A su tiempo, devuélvase el expediente a su procedencia con certificación de esta sentencia a sus efectos.